

+

Jun 21. Junta del Colegio Médico de San Rom. de 26.

D. Secades. con motivo de un oficio del Sr. Intendente; relativo  
a si se ha perjudicial la venta del vino nuevo antes de  
D. Precacho <sup>de su</sup> en Salama. ca. 17 de Junio. En el qual se  
D. Medina. con el fin de responder al oficio q. se ha pagado a  
D. Lopez. este colegio es el Sr. Intendente en esta Cui. relativo a  
D. Campal. si a enteg. de su ducia podria o no venderse vino  
nuevo sin perjuicio de la salud publica; se fue  
votando en la forma siguiente:

D. Precacho: Que no se puede vender el vino nuevo  
antes de su ducia, sin perjuicio de la salud pu-  
blica.

D. Medina: Que aunque es cierto por un principio  
general q. el vino nuevo es perjudicial a la salud  
publica vendido antes del tiempo q. necesita para su  
perfecta madurez, con todo atendiendo a la circunst.  
del a.º en q. los vino añeños por lo comun estan  
pagados y a mala condic. se puede permitir, por este  
año el q. se vende vino nuevo, con tal q. haya ad-  
quirido ya bastante purificacion. como se advierte  
en algunas partes en donde la cosecha es algo  
muy anticipada q. en esta tierra.

D. Otero: Que limitandose a los terminos precisos  
de la pregunta y a q. esta se hace de los vinos de  
la tierra de donde se vende <sup>generalmente</sup> esta Cui.  
Declara el vino nuevo perjudicial a la salud pu-  
blica vendido antes de su ducia.





2  
el unagistrado, q. no se confundan estos con los  
no hechos y ~~ben~~ "ben" fermentados ni q. se in-  
troduzcan unos por otros por el venefico interes  
q. resulta al pp. y ningun perjuicio de salud  
cree debe permitirse la venta desde el dia

por D. Secades: que no ha lugar a la cohibicion de los  
Pescoreros; habiendo de contaxar segun lo literal  
del oficio del Sr. Intend. si se podra usar o no  
el vino nuevo antes de su duccion, dice q. lo  
surga perjudicial.

Por lo q. el Sr. Intend. dice: que el vino no puede  
que el vino nuevo vendido antes de su duccion  
es perjudicial a la salud publica.

Con

Com. D. Pedro Medina y Fuentes: con lo q.  
se concluyo esta q. se firmaron por el  
D. Secades y yo el Sec. en fe de ello.

D. Secades  
D. Orcañeta  
Secadesma  
Secario



The  
all Collegio Medico de San Carlos  
en 96. con motivo de Oficio del Sr.  
Intendant de relaciones, a n-la ventura del  
vno muestro entgo de pta ducan, veral  
Perjudicial a la salud publica—

Notre ha entendido como de un

de Amio

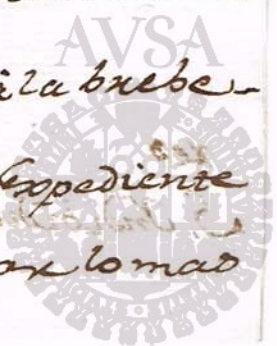
... de ...

... y ...

... de ...

Q

por los Personeros del Común desta Ciudad en el Ayuntamiento celebrado en diez y siete del proximo pasado octubre, se solicitó licencia para que se permitiera vender vino nuevo, cuya pretension se pidieron en mi trial, en treinta del mismo octubre; y habiendose tenido por prohibido como perjudicial á la salud pública, en esta Capital la venta de dicho vino nuevo, hasta el dia trece de diciembre de cada año, se han practicado varias diligencias, y ultimamente proví el auto en cinco del corriente por el que entre otras cosas dispuse expedir á v. s. v. el presente oficio, por el que se servían declarar que la venta de vino nuevo sea ó no, perjudicial á la salud pública antes de á costumbre dia trece de diciembre, exponiendo en su razon lo que á v. s. v. se les ofusca, y parecerca, remitiendo, si debiesen á mi mano, á la brevedad posible, por el unido á el expediente de que dimana, y determinar lo mas



oportuno.

Dios yue. a v. S. S. muchos años. Sala-  
manca y Nov. <sup>21</sup> 1876:

El Marqués de la Piedad



*[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]*

no  
S. Indibiduo al Ill. Colegio Medico de la U. de esta Ci.

